

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en kilómetro 14 ½ carretera Troncal del Norte, cantón San Nicolas, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	No especificada	0.2032	100.58	32.69	13.809456°	89.170776°

Emítase asiento de inscripción **00780** a nombre de la sociedad **NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LTDA. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

8/10



RNRH-IPOZO-10-23-0595/ Form# 761

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la sociedad NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LTDA. DE C.V., en un inmueble ubicado en kilómetro 14 ½ carretera Troncal del Norte, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa, departamento de San Salvador; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la sociedad NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LTDA. DE C.V., documentación con información relativa a un inmueble ubicado en kilómetro 14 ½ carretera Troncal del Norte, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la sociedad NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés y recibido en este Registro veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LTDA. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en kilómetro 14 ½ carretera Troncal del Norte, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado EN KILÓMETRO 14 ½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, CANTÓN SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.809456° y Longitud Oeste -89.170776°, indicadas en el dictamen técnico;* **Al titular del Pozo:** 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo;* 2) *Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;* 3)

*Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de aforo del pozo e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros **completos** de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad.. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el dictamen técnico anteriormente citado, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular del inmueble.
5. Se advierte a la sociedad **NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, LTDA. DE C.V.**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



JDA

7A